

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

REF: N° 1100140030782018-00664-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte actora mediante comunicación electrónica del 27 de septiembre 2021 y 10 de diciembre de 2021, toda vez que en los citatorios no se incorporó la providencia del 9 de julio de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago. Por lo anterior, tampoco se tiene en cuenta la notificación aviso artículo 292 del C.G.P.

Se tiene por notificada al menor **Diego Alejandro Guamán Pérez representado por Mery Angélica Pérez** por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del **escrito** que fue allegado mediante correo electrónico el 14 de enero de 2022, quien guardó silencio el término que tenía para contestar la demanda.

En virtud de la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes del presente asunto, el juzgado dispone aceptar la suspensión del presente proceso hasta el 25 de diciembre de 2022 (Núm. 2º art. 161 C. G del P.).

Vencido el anterior plazo se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79edefb94ea703de06e0b56d4129f6ea3dcf2e7f504a31c69691dd86d1b82718**

Documento generado en 26/04/2022 09:07:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**